



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 339 -

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO PROTOCOLO SOBRE MANEJO DE LA HEPATITIS B EN HEMODIÁLISIS Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.**

Asunción, 30 de junio de 2023.-

**VISTO:**

El Memorandum DGDS y RS N° 764/2022, de fecha 25 de mayo de 2023, por medio del cual la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, solicita la aprobación del "Protocolo sobre manejo de la Hepatitis B en Hemodiálisis"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un Sistema Nacional de Salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, "Código Sanitario", en sus Artículos 3 y 4, establece "que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales de bienestar social, y que dicha autoridad es ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en dicho ámbito, y en su art. 7° El mismo cuerpo legal establece: "... los planes programas y actividades de salud y bienestar social, a cargo de las instituciones públicas y privadas, serán aprobados y controlados por el Ministerio que debe orientarlos de acuerdo con la política de salud y bienestar social de la Nación...".

Que la ley N° 1.032/1996 "Que crea el Sistema Nacional de Salud", dispone en su Artículo 3° que el Sistema tiene como finalidad primordial prestar servicios a todas las personas de manera equitativa, oportuna y eficiente, sin discriminación de ninguna clase, mediante acciones de promoción, recuperación y rehabilitación integral del Enfermo.

Que la Política Nacional de Salud, aprobada por Decreto N° 4541, de fecha 7 de diciembre de 2015, establece las líneas de acción que el Estado Paraguayo está decidido a realizar en el periodo para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud de todos los habitantes del Paraguay. De este modo, el país se compromete a responder al acceso universal a la Salud y la cobertura universal de salud que se encuentran en el núcleo de los desafíos contemporáneos.

Que el documento a ser aprobado ha sido elaborado por el Instituto Nacional de Nefrología, en el cual se describe la labor a ser desarrollada en todos los servicios por el profesional del área de competencia, proporcionando una guía a ser implementada en la atención al usuario.

Que la Dirección de Vigilancia de Enfermedades Transmisibles, dependiente de la Dirección General de Vigilancia de la Salud, el Departamento de Docencia e Investigación, dependiente del Programa Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles y Programa Ampliado de Inmunizaciones y la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, han emitido su parecer favorable a los efectos de la aprobación del Protocolo sobre manejo de la Hepatitis B en Hemodiálisis.

Página 1 de 2





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 339 -

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO PROTOCOLO SOBRE MANEJO DE LA HEPATITIS B EN HEMODIÁLISIS Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.**

Asunción, 30 de junio de 2023.-

Que conforme a lo manifestado por las dependencias técnicas de esta Cartera de Estado, resulta necesario aprobar un protocolo destinado al manejo de Hepatitis B en Hemodiálisis a fin de implementarlos en los establecimientos de salud destinados a la hemodiálisis, que afecta tanto al sector público y privado del País.

Que en concordancia con lo preceptuado por la Constitución de la República del Paraguay en su Artículo 242 "De los deberes y de las atribuciones de los ministros", el Decreto N° 21.376/1998 "por el cual se establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", en sus Artículos 19, 20 numeral 6, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de Institución a su cargo; en tanto que en el numeral 7 del Artículo 20 del mismo Decreto asigna al Ministro, entre otras funciones específicas, la de "dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 815, de fecha 15 de junio de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Aprobar el documento Protocolo sobre Manejo de la Hepatitis B en Hemodiálisis, cuyo documento forma parte como Anexo de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** Disponer la implementación del documento "Protocolo sobre manejo de la Hepatitis B en Hemodiálisis" en los establecimientos que forman parte del Sistema Nacional de Salud.

**Artículo 3°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.



**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS  
MINISTRO**

/r/  
SIMESE N° 220.447/2022.